



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente



A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a 26 de septiembre de 1979

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "PORTELA y D'ARRIBA",

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Germeade, del Municipio de MUIÑOS.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 31 de enero de 1979 se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Manuel Méndez Domínguez, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que según certificado (28/3/1979) de dicho Ayuntamiento, dichos montes vienen siendo aprovechados desde tiempo inmemorial por los vecinos del pueblo de Germeade y no figuran en el Inventario de Bienes Municipales.

Por su parte la Jefatura Provincial del I.C.O.N.A. manifiesta que se encuentra catalogado como de Utilidad Pública con el nº 52 y consorciado con dicho Instituto.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que estos montes de "PORTELA y D'ARRIBA" de Germeade están situados en torno al pueblo y sus fincas / particulares formando término redondo que queda abierto por las fincas en la zona N.O. y tienen en conjunto 394 Has.

CONSIDERANDO: Que reúnen las condiciones antes mencionadas, ¹⁹que jurídicamente implica el concepto de propiedad colectiva de naturaleza germánica o en mano común, siendo disfrutados en forma consuetudinaria y exclusiva por los componentes de la precitada agrupación vecinal, sin ingerencia de cualquier otra entidad o persona, razón por la cual procede, con arreglo al Art. 1º de la Ley de 27 de julio de 1968 sobre Montes Vecinales, su clasificación con tal naturaleza a fin/ de que la comunidad pueda ejercitar en todo caso estos derechos a su favor con personalidad jurídica, siendo su situación y linderos los que figuran en el expediente y carpeta - ficha de la investigación forestal, y con reserva de la regulación legal derivada del Consorcio con el ICONA conforme a los arts. 4º de la Ley de Montes y 23 de su Reglamento.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

CLASIFICAR como perteneciente en régimen de comunidad germánica o en mano común a los vecinos de Germeade, en el Ayuntamiento de Muíños el monte denominado "PORTELA y D'--ARRIBA", de una superficie en conjunto de 394 Has., con los lindes que a continuación se indica:

N., Términos y montes de Porqueirós, desde el camino vecinal a Prado según línea de marcos por Pidre, Carracedo, / Alto de Pozo y Leboreiro.

S., Monte Salgueiro, desde Palas Coleas.

E., Monte de Maus de Salas desde Chairas hasta Laxa.

O., Términos y montes de Prado, de Colmeas al río Salas.

Procede su exclusión de cualquier Registro en que pudiese haber sido incluido y los aprovechamientos se regularán/ de conformidad con el Consorcio con el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA).

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



LU	Mtmo	Comunidad Prop.	N.º monte
LU	52	5	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de GERMEADE están situados en torno al pueblo y sus fincas particulares, formando término redondo que queda abierto por las fincas en la zona N.O. Los núcleos importantes de monte están situados en la zona al S. del río Salas, llamado "PORTELA y OTROS", y al N. del Salas al E. del pueblo, llamado "DA RIBA"; otras dos parcelas de menor importancia quedan en los límites de la zona N.O., continuidad del "Almocela" de Porqueirós y del "Ribela" de Prado.

El terreno es muy accidentado, con pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 710 y 1.045 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde el pueblo, enlazados por el N. con los caminos vecinales procedentes de Mugueimes.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 394 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del conjunto del término vecinal son:

- N.- Términos y montes de Porqueirós.
- E.- Montes de Maus de Salas y de Requiás y Guntumil.
- S.- Monte de Salgueiro.
- O.- Términos y montes de Prado.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	52	5	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro del término vecinal de GERMEADE, comprendiendo los montes, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N.E. en Chairas, donde también concurren los montes de Porqueirós y de Maus de Salas.

Por el E. divide primero con monte de Maus de Salas desde Chairas bajando hacia el S. por Quinta o Colmenar hasta Laxa Lobeira, ya en la ribera del río Salas, cruza éste por Lobeira y dividiendo con monte de Requiás y Guntumil sube hacia el S. según una loma por Mulimes y Pena Mazaira hasta Palas de Barxedo.

Por el S. divide con monte de Salgueiro desde Palas de Barxedo baja hacia el N.O. cruzando en línea recta hasta Casleas da María, en el río Salgueiro.

Por el O. divide con montes de Prado bajando por el arroyo de Salgueiro hacia el N. desde Colmeas da María hasta el río Salas, desde el que sube hacia el N. cruzando términos por el O. del pueblo de Germeade, cruzando el monte "Ribela" y llegando al camino vecinal a Prado, donde también concurren los términos de Agreló y Picóla y de Porqueirós.

Por el N. divide con términos y montes de Porqueirós desde el citado camino vecinal subiendo hacia el E. según una línea de cumbres y línea de Marcos, por Pídre, Carracado, Alto do Peso y Lobeiro, hasta Chairas, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes de GERMEADE con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte comunal; en consecuencia se ha llegado con los límites de éste hasta donde hay seguridad o duda razonable de que puedan pertenecer al mismo.

En el caso de que estos montes lleguen a ser ca-

Prov.*	Munic.*	Consolidad Prop.*	N * monte
OR	52	5	1

Ref * Indico

CLAVE DEL MONTE

...
3.5

cado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

